

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 35. DOMINGO 4 DE FEBRERO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.

Sesion del 13 de enero.

Abierta á la una el acta anterior es aprobada.

Se lee la lista de las solicitudes cuya resolucion no perteneciendo al congreso se habian pasado al gobierno.

La academia de la historia remite el cuaderno 23 de su obra sobre las c6rtes de Castilla y Leon.

Aprobada el acta de elecciones de Valencia son admitidos como diputados los Señores D. Francisco Carbonell, D. Nicolás Esteban y D. Felix Aliaga.

Varios milicianos de caballeria de Requena esponen que con arreglo á la ley sobre requisicion de caballos, no se les debe requisar los suyos hasta que lo sean todos los de los paisanos.

Despues de algunas observaciones del Sr. Mayans, se acuerda que esta esposicion pase al gobierno.

Se hace segunda lectura de una proposicion del Sr. Gomez Acebo, pidiendo pasase á una comision especial el proyecto de ley que qued6 pendiente de la discusion de las 6ltimas c6rtes sobre inquilinatos en la corte.

Apoyada por su autor, y habiendo manifestado el señor ministro de Gracia y Justicia que presentaria el gobierno un proyecto de ley sobre dicho asunto, la retir6.

Se aprueba el dictámen de la comision de actas sobre las segundas de Santander. Opinaba que debian aprobarse.

Orden del dia. Reglamento interior.

Habiendo insistido el Sr. Fontan en lo que ayer dijo sobre el artículo 37, respecto á que la biblioteca, debia depender de la secretaria.

El Sr. Pacheco manifest6 que segun el reglamento actual, se discutan las adiciones despues de los artículos, y por consiguiente no diciéndose nada en contra, como no decia, del artículo en cuestion, no era oportuno anticipar la discusion, por lo que hace la biblioteca, y si algun señor diputado queria hacer alguna adicion, esta pasaria á la comision, quien daria un dictámen.

El Sr. Carrasco (D. Rufino) propone se redacte el artículo en esta forma: "estará á cargo de los secretarios la secretaria y demas dependencias del gobierno."

El Sr. Sancho dice que se está en el caso de aprobar el artículo, porque aun la adicion que se propone sobre la biblioteca no viene bien en el título que se discute, puesto que la biblioteca no depende de la secretaria, y en este título solo se hablaba de la secretaria. Venia si bien en el título último, donde se podian hacer todas las adiciones que se quisieran.

Se aprueba el artículo, como igualmente el 38 sin discusion.

Leido el 39.

El Sr. Calderon Collantes dice que el tratamiento de excelencia que se prefija en el artículo no es propio del reglamento el mandarlo, porque siendo una ley puede infringirse por los que hayan de tener comunicaciones con los secretarios, puesto que no están obligados á ello.

El Sr. Sancho contesta que se ha dejado este artículo que estaba en el reglamento anterior.

El Sr. Iznardi se opone al tratamiento de excelencia á los secretarios, porque se opone á todos los tratamientos, (debilidades de nuestra humanidad) no habiendo necesidad de tal tratamiento sino del que tienen todos los ciudadanos en general.

El Sr. Quijano juzga ser de poca importancia semejante tratamiento, sin que porque lo haya pueda presumirse idea ninguna de aristocracia, pues en las repúblicas de América con ser repúblicas se usa.

El Sr. Vazquez Queipo cree que debe suprimirse el artículo, 6 que sea mas superior el tratamiento del presidente, pues si el de este es tambien excelencia, dándose la misma los secretarios, no hay la justa y debida graduacion.

El Sr. Mur6 manifiesta que no hay razon para oponerse á la excelencia de los secretarios, pues si un diputado por sentarse en los bancos tiene señoría, sentándose en las sillas de la mesa deberá tener otra señoría, y dos señorías sumadas componen una excelencia.

Se aprueba el artículo.

Se lee el 40.

El Sr. Cosío que este artículo era el 50 del reglamento anterior, en el cual no estaba tan esplicito como aquí, siendo esta la causa porque lo impugnaba, pues venian al congreso diputados de todos los ángulos de la península, y no todos tenían un criado para dar aviso al presidente de que no podian asistir á una sesion, poniéndose ademas en la precision de decir una mentira ó una supercheria, no pudiéndose manifestar siempre el motivo porque no asistia al congreso.

Por todas estas razones ruega á la comision omita la cláusula en alguna sesion."

El Sr. Camaleño dice que la comision estaba conforme en retirar las palabras que habian disonado el Sr. Cosío.

El Sr. Larriva impugna el artículo manifestando que no se podia obligar á los diputados á que asistiesen todos los dias á las sesiones.

El Sr. Camaleño contesta que era un deber de los diputados asistir al congreso, y de aquí la necesidad de consignarlo en un artículo del reglamento por su honor y decoro, mucho mas cuando se expresaba con tanta atencion en el artículo que se discutia; no habiendo ademas ninguna ofensa en que el diputado manifestase los motivos que le impidan acudir al congreso.

El Sr. conde de las Navas: Despues de agradecer á la comision que hubiese quitado la parte mas acre del artículo, manifiesta que los diputados no tenían obligacion de asistir á todas las sesiones, pues al honrarlos las provincias con su confianza, atendiendo á su saber y á su celo, no los habian privado de acudir á los negocios particulares que cada uno tenia, puesto que los diputados todo lo hacian por el honor, y por la gloria de representar á sus conciudadanos, circunstancia que no debia perderse de vista. Ruego por tanto á la comision retire la segunda parte de este artículo, calificándola de superabundante y de ofensiva á los diputados.

Se desecha el artículo 40 y quedan aprobados los que van hasta el 60.

Se levanta la sesion á las cinco.

Artículo de oficio.

INSTRUCCION

aprobada por S. M. para servicio del cuerpo de estado mayor á que se refiere el art. 16 del Real decreto de organizacion de dicho cuerpo inserto en la Gaceta del 11 del corriente.

Artículo 1º El director del cuerpo de estado mayor transmitirá á los gefes del mismo cuerpo en los ejércitos y distritos las órdenes, así generales como relativas á su servicio especial; que el Gobierno le comunique con aquel objeto, y las que le correspondan dictar por sí mismo como inspector de dicho cuerpo; y en calidad de tal será miembro nato de la junta de inspectores y de las demas corporaciones de donde estos lo son en el dia ó lo fueren en adelante.

Art. 2º Tendrá la inspeccion y direccion general del cuerpo de estado mayor, en cuyo concepto le compete su organizacion, arreglo y mejora en sus diferentes ramos, así como el ascenso y reemplazo de sus oficiales, y el curso de las solicitudes que estos promueven en la misma forma y dependencia que las demas direcciones é inspecciones generales.

Art. 3º Corresponde al director general organizar los estados mayores de los ejércitos despues que S. M. así lo hubiese resuelto, y proponer los oficiales que hayan de entrar en su composicion.

Art. 4º Siendo la direccion de estado mayor el centro donde deben reunirse todos los trabajos, noticias y conocimientos relativos á su servicio especial, estará el director general en constante relacion con los gefes de los estados mayores de los ejércitos, previniéndoles lo conveniente para que le remitan en las épocas y formas que les señale.

1º Los trabajos topográficos que deben ejecutar en desempeño de las funciones que se le designan en la presente instruccion.

2º Itinerarios, memorias descriptivas en general y en parti-

cular de los cuarteles, cantones ó campos en que el ejército esté ó haya estado establecido.

3º El diario de sus operaciones y las ocurrencias particulares que merezcan un lugar en la historia de cada campaña.

4º Estados de fuerza de las divisiones, brigadas y cuerpos que la componen, con la espresion que sea precisa para conocer la situacion de su personal en todas sus partes, la del material en sus diversos ramos, y las causas de las alteraciones que en estos objetos hubiesen ocurrido.

5º Estado de las pérdidas que en el personal y material hayan resultado de los combates, no solo en el propio ejército, sino tambien en el del enemigo.

6º Número y situacion de los hospitales, enfermos que tengan, con las correspondientes observaciones acerca del estado sanitario de los ejércitos, y de la salubridad de los paises en que operen.

7º Estadística y espíritu público de los mismos, el del ejército y su estado moral.

8º Estado de los almacenes de víveres y forrajes, el de la caja militar del ejército, y el de los fondos que esta haya distribuido á los cuerpos del ejército.

9º Estado de la fuerza de los ejércitos enemigos, con cuantos conocimientos y noticias puedan adquirirse de la calidad de sus tropas, de su situacion, posiciones, proyectos y designios, bien sea que los estados mayores subalternos los faciliten, ó bien puedan obtenerse por otros medios, con todos los demas datos de esta especie que puedan contribuir al mejor bien del servicio.

Art. 5º Las órdenes que de palabra ó por escrito comuniquen los gefes y oficiales del estado mayor, dados á reconocer en la órden general de los ejércitos, se reputarán siempre como emanadas del general en jefe ó del general de division respectivo, y en este concepto serán puntualmente obedecidas.

Art. 6º El jefe de estado mayor de un ejército dará las instrucciones convenientes á los gefes de estado mayor divisionarios para el arreglo, direccion, método y sistema de sus tareas, siguiendo con ellos continua correspondencia.

Art. 7º Comunicará las órdenes del general en jefe á los generales y brigadieres empleados en el ejército cuando aquel no se reserve hacerlo por sí.

Art. 8º Prevendrá y arreglará los mapas y demas trabajos topográficos del pais en que haya de hacerse la guerra para facilitar al general en jefe las noticias é informes que le pida y puedan conducir á la mejor combinacion de sus operaciones.

Art. 9º Con el mismo objeto formará y redactará memorias de las circunstancias, calidad, situacion y producciones agrícolas é industriales del mismo pais, en las cuales se espresarán con la mas prolija exactitud los accidentes del terreno, la calidad y direccion de los caminos, los desfiladeros, bosques, rios, barcos, pantanos, puentes, vados, pueblos, caserios, con las demas noticias necesarias sobre forrages, agua, leña y mas artículos de necesidad para las tropas, y particularmente si hubiesen de establecerse al vivac ó en campamento.

Art. 10. En los trabajos que indica el artículo anterior, asi como en los reconocimientos de que se hablará mas adelante, y en todos los demas servicios topográficos y científicos análogos, se emplearán, siempre que el general en jefe ó los de division lo tengan por conveniente, los gefes y oficiales del cuerpo de ingenieros, á cuyo comandante general ó divisionario comunicarán en tal caso dichos generales directamente, ó en su nombre el jefe de su estado mayor, las órdenes y prevenciones necesarias para que el referido comandante general elija el jefe ú oficial de su arma que juzgue mas á propósito, y pueda dictarle las instrucciones que considere conducentes al mejor desempeño de su encargo, de cuyo resultado dará cuenta al general en jefe ó de division de quien proceda la órden.

Art. 11. Redactará una memoria de la campaña ó campañas de que aquel mismo pais hubiere sido teatro en otros tiempos, á fin que las lecciones de lo pasado aseguren el acierto de lo presente.

Art. 12. Segun el general en jefe le prevenga, distribuirá la fuerza del ejército en divisiones ó brigadas con los generales que aquel les hubiese señalado, asi como la artillería é ingenieros, y los empleados de hacienda y del cuerpo de sanidad del ejército con que hayan de dotarse las acémilas y trasportes que se destinen á su uso, previniendo lo conveniente á los gefes de aquellos cuerpos y ramos, para que desde luego nombren los individuos de los mismos que hayan de emplearse en estos servicios. Hecho esto, lo comprenderá todo en un plano que ha de representar al ejército en su órden habitual de batalla.

Art. 13. Corresponde al jefe de estado mayor de un ejército, y al de una division en su caso:

1º Disponer y dirigir sus marchas, segun el general en jefe

le hubiese prevenido, y arreglar los pormenores de su ejecución.

2º Formar sus itinerarios descriptivos.

3º Vigilar el órden y disciplina de las tropas en todo caso, y especialmente en las marchas.

4º Establecerlas convenientemente en los altos que se hagan, segun lo que con este objeto le prevenga el general que las mande.

5º Adelantarse cuando sea posible á reconocer el cuartel, canton ó campo en que hayan de establecerse para señalar y distribuir á cada division, brigada ó cuerpo el que hubiere de ocupar, cuidando antes de cubrir con puestos avanzados las avenidas y parages mas importantes.

6º Levantar el croquis del cuartel, canton, campo ó vivac en que se hubiese establecido el ejército, division ó brigada, demarcando el emplazamiento de cada una en él, el del cuartel general, parques de artillería é ingenieros, hospitales, almacenes, con sus avenidas y terreno adyacente, entregando uno al general en jefe, y remitiendo otro ejemplar al director del cuerpo de estado mayor del ejército.

7º Celar la observancia de las ordenanzas sobre policia, aseo y limpieza del campo, vivac, canton ó cuartel, órden y disciplina de la tropa, empleados y dependientes de los diversos ramos del servicio y administracion del ejército, comerciantes, vianderos y demas personas que con su autorizacion puedan seguirle, corrigiendo por sí lo que exija pronto remedio, y dando parte á su jefe inmediato en éste y en todo caso.

Art. 14. En las obras de fortificacion provisional ó de campaña que el general determine se construyan, corresponderá únicamente al jefe del estado mayor el comunicar, á nombre del general, cuando este no lo haga directamente, al comandante general del arma de ingenieros, ó al jefe ú oficial que le represente, las órdenes convenientes en que se le manifieste el punto ó parage que se ha de fortificar, el objeto ú objetos de la fortificacion, y la fuerza de hombres y de artillería con que se trate de guarnecerla, á fin de que con estos datos proceda dicho comandante general por sí mismo, ó por medio de sus subalternos, á practicar los reconocimientos y proyectos previos indispensables, y á la traza y ejecucion de las obras, cuyas operaciones desempeñará como de su competencia esclusiva con arreglo á lo establecido en la ordenanza especial de su arma. En igual forma se procederá, y por esta misma regla se determinarán las relaciones del cuerpo de estado mayor con las armas de artillería é ingenieros en todos los casos y operaciones referentes al servicio peculiar de ambas armas en campaña.

Art. 15. A los gefes y oficiales del cuerpo de estado mayor corresponderán habitualmente los reconocimientos que deban hacerse y se hagan de la fuerza y posiciones del enemigo, cuyos reconocimientos verificarán levantando, siempre que sea posible, el croquis del terreno y de la situacion de las tropas, ilustrandolo con los apuntes y esplicaciones conducentes á su mejor y mas facil inteligencia, sin que por esto se entiendan disminuidas ni en parte alguna alteradas las atribuciones peculiares del cuerpo de ingenieros, que continuará como hasta aqui ejerciendo las funciones que le están prescritas en su ordenanza especial con respecto al objeto de este artículo.

(Se concluirá.)

ESPAÑA

Madrid 16 de enero.

De Talavera nos remiten el parte siguiente.

Columna de Milicia nacional de Talavera y Guardia Real de infantería en persecucion de facciosos.

Cumpliendo con las órdenes que V. me comunicó á mi salida de esa, me dirigí á San Bartolomé para ver si podia lograr la captura de tres asesino-facciosos, que con sus atrocidades y rapiñas tenían en grande consternacion á esta comarca.

Despues de una noche fatalísima de frio, empleada parte de ella en un reconocimiento de unos caserios, llegué á dicho pueblo á las tres de la mañana de hoy; y antes de entrar en él, dispuse que el capitán de Milicia nacional de caballería D. Juan Francisco Sanchez con 14 caballos y 20 infantes, circunvalase el pueblo, lo que verificó con la mayor precision y exactitud. Yo con el resto de la fuerza penetré en él dirigiéndome á dos ó tres casas, que por noticias que algunos dias antes habia recibido, sospechaba con fundamento podian estar; en efecto se hallaban, y despues de haber registrado escrupulosamente toda aquella manzana de casas, fueron presos los llamados Tunarra, el Serrano y el Torero; ademas cuatro caballos con sus monturas, cinco escopetas, capas, mantas y ropacion de efectos.

Logrado que fue el objeto, y siendo la posicion de San Bartolomé muy falsa; me pareció lo muy prudente retirarme á este punto, una legua distante á las diez de la mañana lo verifiqué; mas antes de llegar á él, los caribes, queriendo aprovecharse de una es-

pesura de olivos, intentaron la fuga, lo que no consiguieron, y si ser víctimas de su temerario arrojo, quedando cadáveres en el acto. Es digno de admirar la constancia y sufrimiento de los Nacionales y 21 granadero de la Guardia Real de infantería, que después del sumo cansancio del camino, estuvieron 7 ó 8 horas al raso sin alimento ni abrigo.

El interés que ha reportado á toda la comarca la desaparición de tales monstruos, es incalculable: un terror pánico se había apoderado de todos estos pueblos, á consecuencia de sus violencias y males: muchos labradores abandonando sus labores habían emigrado. Por último, las consecuencias de esta presa son de una importancia no fácil de imaginar. Dios guarde á V. muchos años. Puebla Nueva (á las doce del día) 28 de diciembre de 1837. — El capitán de cazadores comandante de la fuerza, Fernando Luengo. — Señor comandante de las armas de Talavera. — José María Gómez de Lallave.

De Bilbao con fecha 6. — El día 2 á la madrugada salió nuestro comandante general, y regresó á las once de la mañana. Han sido cogidos unos doce facciosos del primer batallón de Vizcaya, y otros han perecido. A los prisioneros solo les han sido quitados los capotes nuevos por nuestras tropas, cuando ellos si cojen á los nuestros los dejan como á San Sebastián.

El 3 han pasado los facciosos por el camino real de Durango y Orduña con dirección á Amurrio y Llodio; llevan artillería, varias piezas de grueso calibre, dos obuses y un mortero. Se cree irán de atacar á Balmaseda, Castro Urdiales y Portugalete. En el primero de dichos puntos entraron ayer tropas nuestras y un gran convoy de víveres.

Esta ciudad está resuelta á defenderse hasta el último francés si vuelve á ser atacada.

Las operaciones facciosas contra nosotros han comenzado. Ayer según noticias se formalizó el bloqueo de Balmaseda y hoy deben reunirse los paisanos de las cercanías para trabajar en la formación de las baterías, parapetos y demás. Castor manda el sitio y ha colocado sus fuerzas al rededor de la villa en tanto que llega la artillería. Al propio tiempo la facción trabaja con actividad en habilitar para artillería los caminos que conducen á Portugalete.

Dicen de Vitoria con fecha de 11 que el día anterior hizo movimiento el cuartel general de Miranda y que la facción en número de 10 batallones, se hallaba en el valle de Mena. El conde de Luchana se ha dirigido hacia Villarcayo.

Noticias estrangeras

Paris 14 de enero. CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 12 de enero.

M. Renard tomó el primero la palabra diciendo que votaría á favor de la comision porque el párrafo de M. Herbert, convenientemente discutido en cuestion de personas, convencia á la comision.

M. Salvandy habló á favor de la adiccion, quasi en los mismos términos que M. Molé.

M. Thiers: La cámara sin duda me agradecerá haber solicitado se consagrara una tercera sesion á este asunto. Nunca hemos tratado otro mas grave ni á presencia de mas importantes circunstancias.

Necesito al empezar, reprobando una preocupacion que parece dominar la cuestion y que ha producido en su discurso uno de nuestros nuevos cólegas. Espero que los que me conocen me harán justicia. Ruego á la cámara tenga presente, (no lo digo por vanidad personal, sino porque es absolutamente necesario) ruego á la cámara recuerde mi conviccion sobre una cuestion tan profunda y libre de todo interés personal, que me resigné á sacrificar mi posicion para sostenerla. (Muy bien.) Ruego á la cámara recuerde que aun he hecho mas. Cuando una benevolencia augusta me presentó una nueva posibilidad de entrar en el gabinete, la rehusé por mi conviccion: por esta misma conviccion. (Aplausos.)

Aun puedo decir mas, y esto sin indiscrecion, porque si me guia por el interés debería preferir el silencio á los actuales debates. (Muy bien.) Es pues una conviccion profunda la que me obliga á hablar la verdad como se debe siempre esperar de esta tribuna.

Examina el orador el sentido del párrafo y el de la adiccion, á lo contrario le empeña á persistir en la misma linea política. (Resclamaciones del centro derecho.)

Ya sé, señores, que hay muchas opiniones contrarias á la mia, y me espongo á interrupciones, pero es preciso que estas opiniones me permitan concluir y entonces verá que la mia nada tiene de extraordinario.

El orador examina la cuestion y las dos faces bajo las que debe considerada.

Se ha dicho y repetido que hay presentes dos politicos rivales, esto es un error. No hay politica alguna que diga intervenir al momento, sino que diez guardados vuestra libertad de accion, prevé el caso, el extremo caso en que el gobierno constitucional moderado España necesite la intervencion.

Hace dos años, señores, que estaba yo por la intervencion inminente. Sabeis porque? por una razon bien sencilla: porque la Es-

paña estaba todavia en manos del partido moderado, y yo estaba mas por aquel partido que no por el de los exaltados que estaba á pique de entronizarse. Y que sucedió en efecto? Ya lo sabeis: la España entró en una carrera de sangre; empezó entonces la anarquía, el desorden, la indisciplina; hubo en fin una revolucion tal como puede esperarse de un pais donde no hay todavia una administracion regular y fuerte, ni verdadera libertad.

Y bien señores! En el dia esto ha pasado ya! El partido moderado tiempo á la vez el poder y ha llegado á él por la naturaleza misma de las cosas. En tal situacion creéis que quiero entrar en España inmediatamente, hoy mismo? No, no. Pero, reflexionado bien señores, si la España sabia al menos que la Francia está resuelta, en caso necesario, digo necesario, á hacer marchar sus fuerzas al socorro de aquel gobierno; si la España estaba convencida de que la Francia está firmemente decidida á no abandonarla; entonces, señores, al momento recobraría el gobierno francés su fuerza en Europa, la benevolencia de la Inglaterra, y la gratitud de todos los partidos de España.

Pero cuando se sabe al contrario (no pretendo decir que el gobierno mira con indiferencia las desgracias de España, seria preciso que fuese insensato); cuando todo el mundo sabe que si un dia se necesita el socorro efectivo de la Francia se ha decidido, rehusarlo, cuando se sabe esto, señores, los sentimientos cambian, nacen la demoralizacion y el desaliento, y el estado de cosas va haciendose cada dia peor en lugar de mejorarse.

Porque pues se trata en esta discusion de negar la evidencia misma! Si la mentira podia servir de algo á la causa española, me callaria! Si una nube, una sola duda en nuestra politica podia contribuir á la salud de España, no ocuparia yo esta tribuna. Pero en la otra parte de los Pirineos hay un gobierno que no permite nada alguna que sea incompatible con el apoyo moral, con el apoyo formal y verdadero de la Francia, con el apoyo moral, con el apoyo formal y verdadero. Que politica es pues la que yo defiendo? una politica que no prescinde de la intervencion pero que aconseja no ejecutarla en caso necesario. En efecto el párrafo de la comision deja subsistir la posibilidad, pero no la impone.

La adiccion al contrario, dice: continuar. Continuar? Que? ved

señores, en verdad si el gobierno... pero no quiero acusarle ni agravar su situacion. (Rumores en el centro.) Peor para aquellos que quieren hacer esta gran discusion como un interés de personas; en cambio á mi creo haber probado con mi conducta que miro de otra manera la cuestion, y extraño que los murmullos interrumpian mi voz cuando propongo de mi entero desinterés. (Aprobacion en cuasi todos los bancos.)

El orador se defiende de haber hecho por su parte de la discusion una cuestion ministerial. La irrevocable existe en la adiccion de M. Herbert; la libertad de accion en el párrafo del proyecto. (Aprobacion.)

Pero, señores, si desechais la adiccion, la España pedirá en seguida la intervencion. Este es un argumento de muy poca fuerza. Ya se han recibido ya de España peticiones de intervencion en gran número.

M. Molé: No tantas.

M. Thiers: Muchas.

M. Thiers: Puede ser.

M. Thiers: No es un buen conducto. (Risas.)

M. Thiers: Vos las habeis desechado.

M. Thiers: Es digna de atencion toda interpelacion que venga del banco de los ministros. El Sr. Guarda-sellos me dice: más de mandas de intervencion han sido desechadas.

M. M. Molé, Barthe, y Montalivet: levantándose: Decimos que vos tambien las desechasteis. (Ruido.)

M. Thiers: Voy á demostrar que en esta cuestion he sido siempre consecuente conmigo mismo.

El gabinete del 6 de octubre desechó la intervencion; no me retiré porque me dieron esperanzas de una cooperacion. Esta fue concedida y me retiré más tarde del gabinete porque no quisieron continuar á ratas de ella, es una palabra porque nos fue reusada. Asi es Sr. Guarda-sellos que revelais cosas que ya nadie ignora. (Risas.) Yo digo que el gabinete actual se contentará siempre con tener simpatias por la España, pero nunca se decidirá á emprender nada mas formal.

Ved ahí porque el Sr. Presidente del consejo ha soltado algunas expresiones imprudentes desde la tribuna. Atacado en sus trincheras se ha visto precisado á confesar el fondo de su pensamiento, á decir que no interviendra jamás. El gabinete actual podrá gastar 80,000 francos para la España, poner en pie catorce brigadas de gendarmeria y disponer que hagan algun paseo nuestros barcos de vapor, (risas) pero nunca se le debe pedir mas.

Os pedimos reservéis la intervencion como medio conminatorio. Yo queria, dos años ha, la intervencion inmediata porque estaba, y aun estoy convencido, que hubiera aborrido sangrientas desgracias á la España; ahora que han tenido ya lugar estas desgracias terribles, si la España puede salvarse por si sola, tanto mejor para ella; pero por último recurso, por medio conminatorio, os suplico reservéis la posibilidad de una intervencion. La adiccion al contrario, uniendo la idea del 13 de abril á la del 6 de setiembre, dice arriñando á una politica que está determinada á no hacer nada formal, persistid irrevocablemente en ella, continuad á interpretar los tra-

ados como los interpreta la santa alianza. (Rumotes en el centro y aprobacion en la izquierda.)

(Se concluirá.)

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4 DE FEBRERO.

Gefe de dia D. Felipe Fuster y Puigdorfilá.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

El dia 6 del actual se proclamará por última vez la subasta del arriendo de la casa de Lachirité propia de este Ilre. Ayuntamiento, y se rematará al mas beneficioso postor. Palma 1º de febrero de 1838.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Las muchas obligaciones que tiene que cubrir esta oficina, no permiten dilatar un momento el cobro de los arbitrios cuya recaudacion le está confiada y por lo mismo se hace saber á todos los individuos que prestan censos á los suprimidos monasterios y conventos así de religiosos como de religiosas y al ramo de inquisicion, se presentarán dentro de tercero dia en esta oficina á satisfacer las pensiones vencidas, apercibidos que en su defecto y sin otro aviso se despachará contra sus bienes el correspondiente apremio. Palma 3 febrero de 1838.—Pedro María Santaló.

Loteria primitiva Nacional.

Queda abierta la admision de juegos para la estraccion que se ha de verificar en Madrid el dia 26 del actual; los que gusten interesarse á la referida estraccion podrán acudir á la administracion de D. Pedro Antonio Roca calle de Pelayres, en donde se admitirá toda jugada que no baje de real de vn., á todas horas.

AFISOS DE PARTICULARES.

El que desee alquilar el primer piso de la casa sita en el fondo del callejon junto á S. Juan, consistente en una sala, tres cuartos dormitorios y otras comodidades, avistese con D. Jaime Saló que vive frente S. Felipe Neri manzana 127 número 31.

Se ha extraviado el primer tomo de los dos que contiene la historia del ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha impresa en Zaragoza en la oficina de Polo y Monge: á quien lo haya encontrado y lo devuelva en la imprenta de este periódico se le dará una gratificacion.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 1º De Ciudadela laud S. Telmo, de 14 ton., pat. Juan Castell, con 5 mar. y trigo: salió el 1º del actual.

Dia 2. De Almeria id. Almas, de 10 y $\frac{1}{2}$ ton., pat. Pedro Noguera, con 5 mar. y tomates: salió el 29 del pasado. De Tarragona id. S. José, de 21 ton., pat. José Martínez, con 7 marineros 1 pas. y lastre: salió el 1º del actual. De Villanueva laud id. de 25 ton., pat. Juan Bosch, con 6 mar. y vino: salió el 1º.

Dia 3. De Oran tartana francesa Dos-Hermanas, de 66 toneladas, cap. Mr. Assibert, con 3 mar., 1 pas. y lastre: salió el 29 del pasado. De Iviza laud S. José, de 26 ton., pat. Tomas Gomila, con 6 mar., 8 pas., arroz y otros gén.: salió el 1º del actual. De Barcelona jav. S. Antonio, de 40 ton., cap. D. Juan Singala, con 9 mar. 2 pas. lastre y efectos: salió el 1º. De Ribadeo bargantin Antonia Leoparda, de 68 ton., cap. D. Agustín Balanda, con 6 mar. y trigo: salió el 29 del pasado. De Mahon jav. Cámen de 13 ton., pat. Pedro Gimier, con 5 mar., y patatas: salió el 31 idem.

Embarcaciones despachadas.

Dia 1º Para Cadiz polacra Trinidad, 39 ton. cap. D. Bartolomé Ginard, con 9 mar., 2 pas. y lastre. Para Puerto-Rico queche Tres-Hermanos, de 115 ton., cap. D. José Pascual, con 14 mar., 1 pas. y varios efectos. Para Barcelona jav. Hijo-Amigos, de 20 ton., pat. Sebastian Bager, con 5 mar. y trigo. Para id. Union, de 18 ton., cap. D. Miguel Saura, con 5 mar. y trigo.

Dia 2. Para Barcelona vapor Mallorquin cap. Gabriel Medinas con 18 mar., pasajeros, varios gén. y balija. Para id. laud san José de 17 ton., pat. Pedro Alemany con mar. y gén.

Dia 3. Para Marsella laud san Cristóbal de 26 ton., patron Guillermo Terrades, con 10 mar. y lastre. Para Novella tartana Dos-Hermanas, de 66 ton., cap. Mr. Assibert, con 3 marineros 1 pasag. y lastre.

BALLE DE MASCARA.

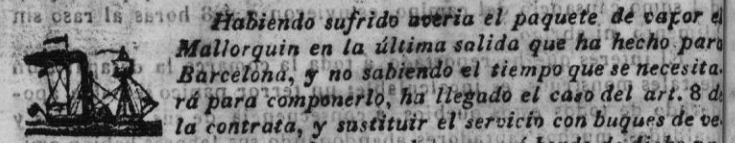
Hoy domingo 4 de los corrientes le habrá en la Lonja á las diez de la noche, y la entrada al mismo precio de 4 rs. y los niños hasta diez años 2 rs.

A las 12 de la noche se sacarán á suerte gratis entre los concurrentes que habrán entrado con targeta dos cubiertos de plata en dos suertes, á cuyo efecto se entregarán unas papeletas numeradas para que la persona ó quien cupiere la suerte de este

regalo pueda reclamarlo en el mismo edificio ó en casa de Don Francisco Mota en los siete dias siguientes.

Hoy se ejecutará la funcion que anunciarán los carteles.

Habiendo sufrido boeria el paquete de vapor el Mallorquin en la última salida que ha hecho para Barcelona, y no sabiendo el tiempo que se necesitará para componerlo, ha llegado el caso del art. 8 de la contrata, y sustituir el servicio con buques de vela. Los pasajeros y cargadores pueden pasar á bordo de dicho paquete á retirar sus equipages y géneros, y á esta direccion pasar reintegrados de las cantidades que hayan satisfecho, y tan pronto como esté en disposicion de proseguir sus viages se avisará al público. Palma 3 de febrero de 1838.—José Estade y Omar



REMITIDOS.

El infrascrito, Sr. Editor del Diario constitucional de Palma acude á V. en nombre de la ley para que se sirva dar lugar en su periódico al siguiente artículo que es contestacion al inserto en el núm. 77 del mismo suscrito por el imparcial.

Quien primero que terminar la cuarta línea de su remitido y abandona la cuestion en busca de la legalidad ó ilegalidad de los procedimientos de un empleado que no era en aquel escrito el objeto de su patrocinio ni de su crítica insulta á la imparcialidad titulándose imparcial.

Ni el que suscribe ni nadie ha tratado en Mahon de poner en duda las facultades del alcalde constitucional primero como subdelegado de proteccion y seguridad pública y tampoco es de la cuestion el si convenia ó dejaba de convenir el que se permitiese ó estorbare á los individuos de la mesa su salida de esta ciudad.

Súpose con escándalo (el infrascrito lo repite con sentimiento) que la partida de aquellos señores se habia realizado con auquencia del alcalde primero. Si esto es ó no verdad diganlo todos los hombres veraces del pueblo, diganlo hasta los enemigos políticos del que suscribe. Que hubo fundamento para escandalizarse lo publica que mientras los alcaldes se estaban deshaciendo en diligencias por que el oficio de que trata el documento número 4 del suplemento del Diario constitucional de 5 de diciembre último, llegase á manos de los escrutadores por precision debia ocuparse el primero D. Antonio Fronty en expedir á estos su pasaporte de comun acuerdo con el gobernador militar y demas notabilidades que se hallaban aquella noche en su palacio. Provino el escándalo de que el alcalde tercero la estrajudicial noticia que tuvo de que iban á embarcarse los individuos de la mesa lo manifestó así al primero quien respondió que lo habrian de verificar sin pasaporte pues que ni se les habia expedido ni expediria tal documento. El escándalo provino de que á la once de la mañana (cuatro horas despues que los escrutadores salieron de este puerto) empenó el alcalde primero delante varios regidores su palabra de honor contra lo que se decia de público de haber firmado pasaporte. El escándalo provino de ver á la primera autoridad política de Mahon que al cabo de una hora se desmentaba á sí misma oficialmente de aquello que poco antes aseguraba en de su honor. Y si el imparcial, á quien contestamos quiere ponerse á decirse mas y mas de la escandalosa conducta de D. Antonio Fronty puede recorrer el contenido del oficio número 6 y especialmente la parte en que todos los alcaldes dicen, aunque alguno de ellos con deslealtad. En este estado hemos sabido que esta mañana los referidos presidente y secretarios escrutadores lejos de haber continuado las elecciones... han salido muy de madrugada de este puerto en un vapor ingles para la ciudad de Palma. De todo esto se escandalizó justisimamente el alcalde tercero accidental que suscrito de esto se escandalizó todo Mahon, y de esto se escandalizará la posteridad. Y si fuese decoroso al que suscribe descorrer el velo que cubre los momentos que precedieron al embarque de los escrutadores entonces con nosotros tendria tambien que reconocer el escándalo el autor del artículo y clamaria mas oportunamente por el cumplimiento de la ley. Si de esa ley que ciertos hombres gastan con frecuencia á fuerza de manosearla. Mahon 6 de enero de 1838.—Francisco Vinent y Vives alcalde tercero accidental.

Se susurra entre los milicianos nacionales de esta ciudad que todos los domingos se ha de reunir el batallon para ejercicio de trinal; ya era necesario que la instruccion durara lo que requiere de invierno y la parte templada de primavera, esto es muy bueno: que el Sr. comandante hará de manera, que la comparencia de los individuos á la hora señalada, sea con la mayor puntualidad, para de este modo evitar el fastidio que sienten los individuos aguardando á los que por flemas ó por pereza á toda hora se creen bien llegados; loable medida: que el ejercicio dure hasta la una ó una y media á lo mas, á fin de que no se incomoden en la hora de comer tantas familias, que dedicadas toda semana á sus tareas conafanosas asiduidad, esperan el domingo para desahogarse un poco y tomar el aire libre á que convidan tardes de la apacible y risueña estacion en que vamos á entrar: cosa muy puesta en el orden: que á los maulas... san benito fuerte: que... tantas cosas se dicen, que seria molesto referir. Mucho nos alegraremos, de que este susurro tenga positivo efecto; porque sino, poco habremos adelantado. Sr. editor y compañero, hasta otro dia.—V. M. N.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRESA NACIONAL.